

NEBRASKA LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

LEY DE FAMILIAS Y LUGARES DE TRABAJO SALUDABLES DE NEBRASKA | FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 1 DE OCTUBRE DE 2025

DERECHO Y MONTO

Desde el 1 de octubre de 2025, los empleados podrán acceder a la licencia remunerada por enfermedad.

Los empleados comenzarán a acumular tiempo para la licencia remunerada por enfermedad después de 80 horas consecutivas de empleo. Desde ese momento, los empleados acumularán un mínimo de 1 hora por cada 30 horas trabajadas, sujeto a las siguientes limitaciones:

- Los empleados de empleadores que tengan entre 11 y 19 empleados acumularán 40 horas de licencia remunerada por enfermedad en un año.
- Los empleados de empleadores que tengan 20 empleados o más acumularán 56 horas de licencia remunerada por enfermedad en un año.

Los empleadores pueden establecer límites más altos de acumulación y uso.

MOTIVOS PARA USAR LA LICENCIA POR ENFERMEDAD

Los empleados pueden usar su licencia remunerada por enfermedad por los siguientes motivos:

- En caso de enfermedad, lesión o condición de salud del empleado, o para acceder a un tratamiento, diagnóstico o atención médica preventiva.
- En caso de que deba ocuparse de algún miembro de su familia que padezca una enfermedad, lesión o condición de salud, o para acompañarlo a un tratamiento, diagnóstico o atención médica preventiva.
- En caso de tener que asistir a citas relacionadas con una enfermedad, lesión o condición de salud del hijo(a) del empleado, tanto en el colegio como en un consultorio.
- En caso de cierre del negocio del empleado o para cuidar a su hijo(a) si cierra el colegio o centro de cuidado por orden de un oficial público debido a una emergencia de salud pública.
- En caso de necesidad de aislarse o de cuidar a un familiar que deba aislarse por una enfermedad contagiosa según determine una autoridad sanitaria o profesional de la salud.

USO DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD

- La licencia remunerada por enfermedad se brindará cuando el empleado la solicite y, cuando sea posible, incluirá la duración prevista de su ausencia.

- Un empleador que requiere que se le avise la necesidad de usar la licencia remunerada por enfermedad deberá brindar una política por escrito que contenga procedimientos razonables para el aviso.
- Si el empleador no estableció una política por escrito, no puede alegar que no se cumplió con una política para negar la licencia remunerada por enfermedad.
- Un empleador no le solicitará al empleado que busque un reemplazo para cubrir el tiempo de su licencia remunerada por enfermedad.
- La licencia remunerada por enfermedad se puede usar en incrementos de una hora o menores si el sistema de pago del empleador registra las ausencias en menores incrementos de tiempo.
- Un empleador puede solicitarle al empleado documentación razonable que respalde el uso de la licencia remunerada por enfermedad si es mayor a tres días hábiles consecutivos.

DERECHOS

La ley les otorga a los empleados los siguientes derechos:

- El derecho a usar la licencia remunerada por enfermedad protegida por la ley.
- El derecho a presentar una demanda o queja si el empleador le niega la licencia remunerada por enfermedad establecida por la ley o si se le aplica una sanción disciplinaria por solicitar usar la licencia remunerada por enfermedad.
- El derecho a participar en una investigación, audiencia o proceso.
- El derecho a informarle a cualquier persona de sus potenciales derechos según esta ley.

REPRESALIAS PROHIBIDAS

Se prohíbe aplicarles sanciones disciplinarias a los empleados que soliciten o usen su licencia remunerada por enfermedad.

La política de control de ausencias de un empleador no deberá contar el tiempo de la licencia remunerada por enfermedad establecida por esta ley como una ausencia que lleve a una sanción disciplinaria u otro tipo de acción adversa.

Puede hacerle las preguntas sobre los derechos y responsabilidades establecidos por la ley a la División de Estándares Laborales del Departamento de Trabajo de Nebraska.

División de Estándares Laborales del Departamento de Trabajo de Nebraska | dol.nebraska.gov
Correo electrónico: NDOL.Laborstdrdsinquiries@nebraska.gov | Teléfono: 402-471-2239